



**FORMATO DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA - Consulta Pública al "Anteproyecto de lineamientos que fijan los términos para que el agente económico preponderante tenga presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet (IXP)"**

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	Francisco Javier Islas Mancera	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Telnor	
<p><b>AVISO IMPORTANTE:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder Notarial (Persona Moral)	
Lineamientos	Con referencia de la fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
PRIMERO.	N/A	<p>Es importante especificar que los lineamiento se refieren al tráfico Nacional de Internet.</p> <p>Propuesta: En el documento debería sustituirse el término "Intercambio de Tráfico" por "Intercambio de Tráfico Nacional"</p>

<p>TERCERO.</p>	<p>VII</p>	<p>Es necesario agregar la definición de "Intercambio de Tráfico Nacional",</p> <p>Por lo que se solicita la modificación del párrafo para que quede de la siguiente manera:</p> <p>"ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO NACIONAL DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA."</p> <p>" PRIMERO... proveedores de servicio de acceso Internet el intercambio interno de tráfico nacional de Internet de manera más eficiente... "</p> <p>"SEGUNDO...no haya establecido previamente un acuerdo de intercambio de tráfico nacional y no exista relación... "</p> <p>"TERCERO...</p> <p>VIII. Intercambio de tráfico nacional: Proceso que permite la conducción de tráfico nacional de internet que se origina y/o termina en sistemas autónomos de ISPs mexicanos a través de la publicación de rutas entre dichos sistemas;</p> <p>XII. IXP: ...proveedores del servicio de acceso a Internet para privilegiar el intercambio de tráfico de Internet Nacional dentro del país cuando el intercambio nacional favorezca la calidad del servicio al cliente final , y evitar el intercambio de tráfico de Internet de carácter nacional en el extranjero (del inglés, Internet Exchange Point);"</p> <p>"SEXTO. El AEP deberá contar con las instalaciones, los Puertos, sistemas, programas, dispositivos de transmisión y equipos necesarios, así como de la correcta instalación, configuración y demás requerimientos técnicos que permitan el Intercambio de tráfico nacional de Internet con los ISPs miembros de los IXPs. "</p> <p>"SÉPTIMO. El AEP deberá ubicarse en las instalaciones donde se ubique el IXP, así como brindar los servicios necesarios para el Intercambio de tráfico nacional de Internet . "</p> <p>"OCTAVO. OCTAVO. El AEP y los ISPs miembros de los IXPs deberán adoptar arquitecturas abiertas de redes que garanticen el Intercambio de tráfico nacional de Internet y la interoperabilidad debiendo prever y asegurar el eficiente Intercambio de tráfico de Internet entre las redes."</p> <p>"DÉCIMO SEGUNDO. El AEP deberá ofrecer las Capacidades y funciones necesarias para llevar a cabo el Intercambio de tráfico nacional de Internet bajo las mismas condiciones de disponibilidad, seguridad y calidad de servicio, entre otras..."</p> <p>"DÉCIMO QUINTO. El AEP y los ISPs miembros del IXP con los que haya celebrado convenios de Intercambio de tráfico nacional de Internet, deberán anunciar y aceptar las Rutas de sus clientes..."</p> <p>"DÉCIMO OCTAVO. El AEP y el agente económico con poder sustancial deberá informar a los ISPs miembros del IXP con los que haya celebrado convenios de Intercambio de tráfico nacional de Internet sus Políticas de enrutamiento..."</p> <p>"DÉCIMO NOVENO. El AEP está obligado a celebrar los convenios que permitan el Intercambio de tráfico nacional de Internet entre los clientes del AEP y los clientes de los ISPs miembros del IXP con los que no exista previo convenio de Intercambio de tráfico nacional de Internet. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de Intercambio de tráfico de Internet a través del IXP o convenios con él mismo, o de que se puedan celebrar convenios de Intercambio de tráfico nacional de Internet del tipo Peering Privado entre el AEP y cualquier ISP miembro del IXP."</p>
<p>DÉCIMO.</p>	<p>N/A</p>	<p>La metodología P95 Base Mensual se utiliza para eliminar los análisis diarios de información, por lo que se solicita la modificación del párrafo para que quede de la siguiente manera:</p> <p>"cuando el percentil noventa y cinco (95) del tráfico cursado por el AEP supere, el ochenta (80) por ciento de la Capacidad de transmisión de su conexión en un mes natural en cualquier intervalo de una hora al día, el AEP deberá realizar un incremento de Capacidad de transmisión ....."</p>
<p>ANEXO_I</p>	<p>6</p>	<p>Cuando se utiliza un IXP para el intercambio de tráfico nacional, no se establece un enlace con cada ISP miembro del IXP.                  Por el contrario, cada participante (ISP) establece un único enlace al IXP mediante el cual se realizan los intercambios con todos los ISP miembros del IXP.                  Por esta razón la capacidad acordada debería ser del AEP hacia el IXP y no por cada ISP.</p>